

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Primero (01) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00378.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar escrito de demanda donde se precise la acción judicial que se pretende instaurar, pues las pretensiones reclamadas (capital e intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda) superan la Mínima Cuantía – Única Instancia, por consiguiente, no es procedente su trámite a través del Proceso Monitorio (C. G. del Proceso, arts. 25 y 419).-

2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar, precisando según el caso, cuales son declarativas y concretan la acción y cuáles de condena, de conformidad a lo normado por el artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

3. Sírvase dar cumplimiento al Artículo 621 del Código General del Proceso, respecto a la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad antes de acudir a la Jurisdicción Civil (C. G. del Proceso, Artículo 90, Numeral 7º).-

4. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

### **NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 091, hoy 02 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e74837f80f577285bb0210dd27b8996ef77cadb5618de922c0df5ac81dcf1ea4**

Documento generado en 31/05/2021 07:11:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**